

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas

Resolución de 19/12/2017, de la Secretaría General de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se da publicidad al acuerdo del Consejo de Gobierno que aprueba la planificación de las autorizaciones de explotación de las máquinas de juego del tipo B y establecimientos de juegos, durante los años 2018 y 2019. [2017/15214]

El Consejo de Gobierno, en su reunión celebra el día 19/12/2017, ha adoptado un acuerdo por el que se aprueba la planificación de las autorizaciones de explotación de las máquinas de juego del tipo B y establecimientos de juegos, durante los años 2018 y 2019, conforme figura en el anexo de este acuerdo.

Contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición ante el propio Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde día siguiente al de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Toledo, 19 de diciembre de 2017

El Secretario General de Hacienda
y Administraciones Públicas
CARLOS BARRIOS LEGANÉS

Anexo

Primero. Objeto.

El presente acuerdo tiene por objeto la planificación de las autorizaciones de explotación de las máquinas de juego del tipo B y los establecimientos de juegos, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 apartado a) de la Ley 2/2013, de 25 de abril, del Juego y las Apuestas de Castilla-La Mancha.

Segundo. Ámbito temporal.

1. Esta planificación se realiza para los años 2018 y 2019.

2. Durante el plazo señalado, la planificación podrá ser objeto de revisión, si se producen cambios sustanciales en las circunstancias socioeconómicas que se han tenido en cuenta para su adopción. En tal caso deberá elaborarse un estudio donde se recojan las nuevas circunstancias, que será dictaminado por la Comisión de Juego y Apuestas de Castilla-La Mancha.

Tercero. Distribución temporal.

1. En el caso de las máquinas de juego del tipo B, excluyendo aquellas máquinas de juego de tipo B que por la cuantía de los premios, o por su especial denominación, su instalación se reduce exclusivamente a establecimientos específicos de juego, para los años 2018 y 2019 se establece un cupo fijo de 100 autorizaciones de explotación para cada ejercicio, cuyo plazo de solicitud iría desde el 1 de enero hasta el 15 de febrero. En el supuesto de que finalizado el plazo indicado quedara cupo de autorizaciones sin solicitar, se abriría un nuevo periodo de solicitudes que comprendería desde el 1 de julio hasta el 15 de agosto.

Para acceder al cupo indicado las empresas operadoras deberán cumplir, con anterioridad al momento de la solicitud, los siguientes requisitos:

- a) Los solicitantes deberán estar inscritos en el Registro General de Juegos y Apuestas de Castilla-La Mancha en los términos previstos en el Decreto 84/2013, de 23 de octubre, por el que se regula el régimen jurídico, organización y funcionamiento del Registro General de Juegos y Apuestas de Castilla-La Mancha.
- b) Tener constituidas las fianzas establecidas en la normativa de aplicación.

- c) Estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias en materia de juego frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- d) No tener máquinas de juego del tipo B en situación de baja temporal.
- e) El número de solicitudes por empresa operadora en cada periodo, no podrá ser superior al 10 % del total del cupo inicialmente establecido.

2. Para los establecimientos de juegos, cualquiera que sea su tipología, abarcaría el mismo periodo que el de las máquinas de juego, es decir, los años 2018 y 2019, estableciéndose un cupo fijo para ambos ejercicios de 20 autorizaciones, que se repartiría de la siguiente forma, el 50 % de este cupo, es decir 10, se otorgarían el año 2018 y el otro 50 % restante en el año 2019, no siendo acumulable el cupo de un año respecto al otro.

Asimismo, para garantizar una distribución proporcional de autorizaciones en el territorio de la comunidad, desde la entrada en vigor del acuerdo de planificación sólo se podrá conceder una única autorización de instalación por localidad, manteniendo el mismo criterio de la planificación anterior, es decir, para los municipios de 15.000 o menos habitantes, sólo podrán contar con una autorización de instalación, computando a estos efectos las que en su caso ya existieran en situación de activas en dicha localidad.

Con ese mismo fin, las autorizaciones que se concedan deberán cumplir con los siguientes criterios:

- a) Si en una localidad de 15.000 o menos habitantes sólo existiera un establecimiento de juegos de apuestas autorizado, y ningún otro de distinta tipología, se podrá conceder una autorización de los otros dos tipos de establecimientos regulados en la normativa, es decir, de establecimientos de juegos o de establecimientos de juegos de casino.
- b) Si una localidad ya contara con una autorización de instalación de establecimientos de juegos de casino, con independencia de cuál sea su número de habitantes, no se podrá conceder otra autorización para este tipo de locales.

Para acceder al cupo indicado los solicitantes deberán cumplir, con los siguientes requisitos:

- a) El número de solicitudes por empresa no podrá ser superior a 2.
- b) Entre las empresas solicitantes no puede haber vinculación alguna, entendiéndose esta en los términos previstos en el artículo 18 del Ley 27/2014, de 27 de noviembre, Ley del Impuesto sobre Sociedades.
- c) Las empresas deberán estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias en materia de juego frente a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- d) Las autorizaciones de los establecimientos de juegos concedidas en las distintas planificaciones, no podrán ser susceptible de transmisión.
- e) Cualquier solicitud de modificación de su oferta de juegos que presentara el titular de una autorización de instalación de un establecimiento de juegos, para integrarse dentro de cualquier otro modelo de los establecimientos sometidos a esta medida de planificación, se entenderá que es una nueva solicitud de autorización para el establecimiento al que pretende equipararse.

3. Las solicitudes de autorizaciones de explotación de máquinas de juego del tipo B objeto de planificación se resolverán por riguroso orden de entrada en el Registro Único. Si el número de solicitudes registradas excediera del número máximo susceptible de autorización libre, se optará por la adjudicación de todas ellas.

4. La adjudicación de las autorizaciones de instalación de los establecimientos de juegos, se realizará por concurso público para cada uno de los años sometidos a planificación.

5. Agotado el cupo del apartado 1, y si las circunstancias lo requieren, se podrá por parte de la consejería competente en materia de juegos y apuestas adjudicar en concurso público autorizaciones, hasta una cifra equivalente al 3% del parque de máquinas existentes a 1 de enero de cada uno de los ejercicios sometidos a planificación.

La adjudicación de las autorizaciones de explotación en concurso público se podrá realizar de una sola vez, o fraccionarse en varias veces, siempre respetando el porcentaje indicado en el párrafo anterior. De igual manera, si se optara por realizar varios concursos y tras la resolución de uno de ellos quedaran sin adjudicar autorizaciones de explotación, se acumularán para su adjudicación en la siguiente convocatoria.

Cuarto. Convocatoria y forma de otorgamiento en concurso público de las autorizaciones.

1. La convocatoria de los concursos públicos a que hace referencia el punto Tercero, se realizaría por resolución de la consejería competente en materia de juego y apuestas.

2. Las solicitudes se presentaran en modelo normalizado en el plazo y con la documentación que se indique en la convocatoria, pasando a continuación a ser examinadas y valoradas por una Comisión de Valoración que propondrá, al titular de la consejería competente en materia de juego y apuestas, la adjudicación de las autorizaciones.

Quinto. Requisitos de capacidad y criterios de valoración.

1. Los requisitos de capacidad mínimos para poder participar en el concurso, serán los establecidos en los apartados 1 y 2 del punto Tercero del presente Anexo.

2. Los criterios para la adjudicación de las autorizaciones serán los que se establezcan en la propia convocatoria del concurso.
